

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Corrección de errores ficheros de datos automatizados

III.C.778

Advertidos errores y omisiones en el anuncio de "Información pública del acuerdo de regularización de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Najera" publicado en el BOR nº 32, de fecha 16 de marzo de 1995, páginas 1014 y 1015, se rectifican los mismos, quedando su redacción como se transcribe a continuación.

— En el punto 1º del acuerdo de Pleno. Donde dice:

"A) Fichero de Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos", debe decir:

"A) Fichero del Padrón Municipal de Habitantes".

— En el punto 2º del acuerdo de Pleno, apartados III.d) y IV.d).

Donde dice:

"Ley 40/1980, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social", debe decir:

RDL 1/94, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

— En el punto 2º del acuerdo de Pleno, apartado IV, se ha omitido el siguiente párrafo:

b) Contiene los siguientes datos de carácter personal: DNI/CIF, nombre y apellidos, dirección, número de registro, propiedades, actividades y negocios, licencias comerciales, datos bancarios".

Nájera, 23 de marzo de 1.995.— El Alcalde, Angel Martínez.

Aprobación definitiva de la delimitación del Polígono de Cascajares y sistema de ejecución

III.C.793

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 1.995, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.— Desestimar las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la delimitación de la unidad de ejecución del Polígono de Cascajares.

2º.— Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución dentro del Polígono de Cascajares.

3º.— Publicar el presente acuerdo en el B.O.R. en cumplimiento de lo que establece el artº 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de su notificación individual a los propietarios y a quienes hayan comparecido en el trámite de información pública.

4º.— Remitir certificación del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Nájera, 27 de Marzo de 1.995.— El Alcalde.

Iniciación expediente de reparcelación en Polígono Cascajares

III.C.794

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1.995, fue aprobado definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución dentro del Polígono de "Cascajares".

En dicho acuerdo se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la referida unidad de actuación para que, dentro de TRES MESES a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.R., presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios que representen, asimismo, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie de la reparcelación (arts. 165.4.a) de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento Gestión Urbanística) y sujeción a los criterios establecidos en el artículo 166 de la propia Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión; con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (arts. 165.4.b) de la Ley del Suelo y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (arts. 115,c) y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de la unidad de ejecución a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, median te escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, los interesados deberán exhibir ante la Administración los títulos de la finca o fincas de su propiedad, comprendidas dentro de los límites referidos, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas; advirtiéndoseles, asimismo, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y que si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, conforme a los arts. 165.2 de la Ley del Suelo y 104 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Nájera, 27 de Marzo de 1.995.— El Alcalde.

Exposición pública de la Memoria Valorada para la obra "Iluminación Frontón abierto anexo a Polideportivo Sancho III-El Mayor"

III.C.783

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 20 de Marzo de 1.995, la memoria valorada de la obra "Iluminación frontón abierto anexo a Polideportivo Sancho III-El Mayor", se expone al público por plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 27 de Marzo de 1.995.— El Alcalde.

Aprobación inicial Presupuesto 1995

III.C.784

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Marzo de